

2002, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Distrital de La Molina mediante Ordenanza N° 014-98 y sus modificatorias, Ordenanzas N°s. 003-99, 004-99, 006-99 y 021-99, debidamente ratificadas por los Acuerdos N°s. 128 y 161 del Concejo Metropolitano de Lima, de fechas 25 de junio de 1999 y 17 de agosto del 2000 respectivamente, aprobó el Régimen de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el distrito de La Molina, cuyas tasas fueron de aplicación durante el Ejercicio Fiscal 2001;

Que, para el año 2002, se ha previsto que las Tasas de los Arbitrios Municipales deben ser las mismas que se aplicaron durante el Ejercicio Fiscal 2001, aprobadas en las Ordenanzas citadas en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política, el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario y el Decreto Legislativo N° 776, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- RATIFICAR, para el año 2002, las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2001.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde Distrital de La Molina para que, mediante Decreto, dicte las disposiciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAUL FIGUEROA LEQUIEN
Alcalde

4104

Modifican artículo de Ordenanza que aprobó Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

ORDENANZA N° 045

La Molina, 31 de enero de 2002

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 003-2002 de fecha 31 de enero del 2002, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 014-98 del 29 de diciembre de 1998, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios por la prestación de Servicios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo, el mismo que con las modificaciones previstas por las Ordenanzas N°s. 003, 004, 006, 021-99 y ratificatoria N° 032-2001, constituye la base legal que regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales en el distrito de La Molina, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2001 del 7 de febrero del 2001;

Que, las entidades asistenciales particulares sin fines de lucro, que brindan servicio gratuito, están consideradas para los efectos del pago de los Arbitrios Municipales dentro del rubro de "servicios en general" y/o como "asociaciones", en el caso de tener este status ju-

ridico previsto en el Artículo 12° numerales 1 y 3 del **Texto Único Ordenado del Régimen Tributario de los Arbitrios por la prestación de servicios municipales**; debiendo considerarse como inafectos por la función que desarrollan en beneficio de los sectores más necesitados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, concordante con el Código Tributario, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Ampliar el Artículo 8° de la Ordenanza N° 014-98 el mismo que queda redactado dentro de los términos siguientes:

"Artículo 8°.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- Gobiernos Locales.
- Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales Oficiales.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas, por los predios destinados a templos, conventos y monasterios.
- Colegios del Estado.
- Entidades Asistenciales sin fines de lucro, previa evaluación periódica de la Administración Tributaria".

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Alcalde Distrital de La Molina que, mediante Decreto de Alcaldía, incluya la modificación a que se refiere el Artículo Primero, en el Texto Único Ordenado del Régimen Tributario de los Arbitrios por la prestación de Servicios Municipales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAUL FIGUEROA LEQUIÉN
Alcalde

4105

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y primera cuota de Arbitrios del ejercicio 2002

ORDENANZA N° 081-MDLV

La Victoria, 28 de febrero del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 077-MDLV de fecha 28 de diciembre del 2001, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de febrero del 2002, se establecieron los plazos de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2002, estableciéndose como fecha de vencimiento el 28 de febrero del 2002;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del "Texto Único Ordenado del Código Tributario", aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que: "el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, a fin de dar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributa-

rias, es necesario prorrogar la fecha de vencimiento del pago al contado y primera cuota del fraccionamiento del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2002;

Estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorrogar la fecha de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial del ejercicio 2002, de acuerdo a lo siguiente:

- * Pago al contado : 15 de marzo del 2002.
- * Pago fraccionado :
Primera cuota 15 de marzo del 2002.

Artículo Segundo.- Prorrogar la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota de los Arbitrios correspondientes al año 2002, de acuerdo a lo siguiente:

- * Primera cuota : 15 de marzo del 2002.

PORTANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

4167

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Directiva de administración, uso, manejo, comercialización y donación de variedades de plantas e insumos agrícolas y contratación de servicios que produce o presta vivero municipal

ORDENANZA N° 066-CDLO

Los Olivos, 8 de febrero del 2002

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 01-2002-CDLO/SR-CSC de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Que, el Artículo 3° del mismo dispositivo establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 10° inciso 3 del mismo dispositivo establece que las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Dirección de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Ecología, es responsable, entre otros, de la Administración, Uso, Manejo, Comercialización y Donación de las variedades de plantas e insumos agrícolas que produce el Vivero Municipal, las cuales, son

luego distribuidas para su sembrado en los parques, bermas y demás áreas verdes públicas del distrito;

Que, con el objeto de implementar un correcto uso, manejo y comercialización de las diversas variedades de plantas e insumos que se manipulan en el Vivero Municipal, es necesario contar con un instrumento que regule dichos procedimientos; la cual incluiría la cesión por convenio y la comercialización de dichos productos a terceros; siendo necesario, de igual manera, incorporar en el T.U.P.A. los procedimientos que la citada Directiva establece;

Estando a la propuesta de Directiva elevada por la Dirección de Servicios a la Ciudad a través de su División de Ecología, en coordinación con la Dirección Municipal y Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo por los Artículos 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 066-CDLO QUE APRUEBA LA DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DONACIÓN DE LAS VARIEDADES DE PLANTAS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PRODUCE O PRESTA EL VIVERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DONACIÓN DE LAS VARIEDADES DE PLANTAS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PRODUCE O PRESTA EL VIVERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, la cual consta de nueve (9) numerales que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la apertura de una Caja Delegada, dependiente de la Unidad de Tesorería, para el cumplimiento de las funciones correspondientes establecidas en el numeral 07 de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- INCORPORAR, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad los ítems e importes descritos en el Cuadro que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta de Ahorros, para el depósito de lo recaudado por la comercialización de las variedades de plantas, insumos agrícolas y servicios por parte del Vivero Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Dirección de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Ecología, y a la Oficina de Administración, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Dirección Municipal su supervisión.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DONACIÓN DE LAS VARIEDADES DE PLANTAS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PRODUCE O PRESTA EL VIVERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

1. FINALIDAD:

Establecer los procedimientos y lineamientos de carácter técnico, administrativo, operativo y las responsabilidades funcionales que demandará la utilización de las plantas e insumos agrícolas que produzca el Vivero Municipal. Así como, la prestación de servicios en capacitación y mantenimiento.